



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: JURISDICCION VOLUNTARIA 2022 - 00074
DEMANDANTE: LIBARDO LAGUNA ROMERO

Guataquí, Cund., Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La demanda de jurisdicción voluntaria promovida por el señor LIBARDO LAGUNA ROMERO debe contener los requisitos del art. 82 del C.G.P., y además los anexos necesarios para acreditar el interés del demandante, en el presente evento registro civil de nacimiento legible y autenticado y en lo posible remitirlo de manera física al Despacho y ante todo el documento que dio origen a la expedición del registro civil de nacimiento, documento del cual se solicita su corrección. Anexos que no se avizoran con la demanda.

Por lo anterior se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazarse.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS